

en la regla primera del artículo setenta y siete de la ley de municipalidades de 1845.

Terminado ha el juicio de calificaciones y de denegación. El Sr. Delegado dijo en voz alta que si alguno de los declarados fuese de un interés que reclamase en contra de los fallos dichos por la Delegación del Gobierno Civil; deinde se lea las justificaciones y documentos necesarios. Y caudese por terminada el acta se firmo dicho Sr. con unigo el Secretario impasible de que asistió

El Capitán Delegado  
Enrique Pérez

El Capitán Quinto Srío  
Enrique Piqueruen

Ayuntamiento Gñal.  
del día 8 de Abril  
de 1877.

En la Anteiglesia de Galdacano a ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Manuel de Lerama, se reunió en sesión los señores tenientes de Alcalde Don José Ramon de Aguirre y Don Julian de Uriarte, Vocal Don Luis de Harreche y Sindico procurador Don Agustín de Barrena, sin que, apesar de haber sido convocados, hayan asistido el Vocal Don José Ramon de Uzarzaval y el segundo Sindico Don Francisco Antonio de Masola. Estando así juntos y congregados, se tomaron los acuerdos siguientes.

El Señor Presidente dió cuenta la necesidad que habia de hacer el nombramiento de los señores que habian de asociarse al Ayuntamiento en concepto de la junta de asociados o asamblea de vocales, y en su virtud todos los señores concurrentes, unánimemente conformes procedieron al nombramiento, y recayó en Don José de Barandona, Don Calisto de Aperivay, Don Benito de Hormaeche, Don Alejo de Celaya, Don Juan Erri de Ciraga, Don Juan Bautista de Lorón, Don Gregorio de Erbesarria, Don Juan Antonio Menica, Don Celestino Lerama, Don Simon de Belauztegui, Don Andrés de Barandona, Don José Francisco de Arteta, Don Carlos Urutia, Don Sebastian de Uarte, Don Hipolito de Jauregui, Don Tomas de Barrinaga, Don Juan Antonio de Harreche, Don Saturnino de Ereño, Don Domingo de Equilleor, Don Manuel Antonio de Ereño y Don José María de Muniozuren.

El señor Alcalde hizo presente que este Municipio carecia de depositario de propios y arbitrios de esta Anteiglesia. Abierta discusion sobre en quien habia de recaer el nombramiento, en consideracion a las circunstancias que concurren en Don Saturnino de Ereño, propietario vecino de esta Anteiglesia, los señores concurrentes, por aclamacion le nombraron a dicho Ereño, depositario de propios y arbitrios de este término municipal.

A invitacion del señor Presidente se nombro la junta local de instruccion publica de esta Anteiglesia, la cual recayó en Presidente Don Manuel de Lerama  
Concejales Don Julian de Uriarte y Don Jose Ramon de Aguirre  
Cura pároco Don Remigio de Uriarte

Vocales Don Ricardo P. de Oriarte, Don Juan Cruz de Ciraga y  
Don Juan Antonio de Ibarra

Procediere inmediatamente al nombramiento de la  
Junta de Sanidad y fué recaido en la forma siguiente.

Presidente Don Manuel de Lerama

Médico Don Celestino de Erceño

Vocales Don Juan Cruz de Ciraga, Don Tomas de Lurrinaga,  
Don Benito de Ibarra, Don José de Sarandona, Don Silvenio de  
Larrea, Don Gregorio Echevarria y Don Andrés de Sarandona.

Y no habiendo que tratar de mas asuntos se levantó la  
sesion firmando los señores concurrentes de que certifico

Manuel de Lerama Don Ramon de Eguirre

Julian de Oriarte Luis de Ibarra Agustin de Sarandona

Ricardo P. de Oriarte

Ayuntamiento del día } En la anteiglesia de Ibañeta a diez y siete de junio  
17 de junio de 1877. } de mil ochocientos setenta y siete, bajo la presi-  
dencia del señor D. Manuel de Lerama, Alcalde de la  
misma se reunieron D. Julian de Oriarte, Teniente de  
Alcalde segundo, D. José Sarandona, veedor, D. Luis de  
Ibarra, Regidor, y D. Agustin de Sarandona, Regidor, Lin-  
deis - Promovidos de este ayuntamiento. Estando así reunidos  
y aprobado el acta anterior, se tomaron los acuerdos  
siguientes

Lo es el veredicto de una instancia de  
Antonio Legarreta dirigida a esta corporacion, en soli-  
citud de sueldo para ayuda del mantenimiento de su  
hijo de corta edad, y unanimemente conformes  
los señores concurrentes, acordaron señalarle una  
cantidad real de veintidós reales de un año  
contada desde la fecha de este decreto.

Se acordó así mismo satisfacer un haber a  
D. José Francisco de Otaegui, consistente (a lo que)  
al día por cuenta de lo que ascendiere el impuesto  
de los inmuebles tasados, por el en esta anteiglesia,  
tan pronto como este municipio allegue recursos  
con la venta de dichos inmuebles y un documento de lo  
que tenga por bien pagar.

Que lo que se levanta la sesion firmando  
los señores concurrentes de que certifico =

En esta ciudad se acordó satisfacer a Gregoria  
Urbión, viuda de Ibarra, la suma de quinientos treinta  
y ocho reales importe de ropas y la valles.

Manuel de Lerama

Julian de Oriarte

José Ramon de Otaegui Luis de Ibarra Agustin de Sarandona

Ricardo P. de Oriarte